Aduana Paraguay	**ADENDA 1** **CONTRATO ABIERTO Nº 92 /2019** CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019 "SERVICIO DE IMPRESIONES" DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – PS LINE S.A. ID N° 357.223

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, domiciliada en El Paraguayo Independiente Nº 938 c/ Montevideo de esta Capital, representada para este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, **LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ**, con Cédula de Identidad Nº 870.353, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **PS LINE S.A.**, con RUC N° 80028474-7, domiciliado en las calles España N° 2.028 c/ Brasilia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Luis Castillo Amadeo con Cédula de Identidad Nº 402.977, en su carácter de Presidente de la citada firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato N° 92/2019, provisión de "SERVICIO DE IMPRESIONES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto de la presente Adenda al Contrato Principal es la de establecer las condiciones generales para la ampliación del plazo del CONTRATO ABIERTO N° 92/2019, provisión de "SERVICIO DE IMPRESIONES".

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (ART. 37, A DE LA LEY N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del presente Contrato, se encuentran supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Dirección Nacional de Aduanas.

3. AUTORIZACIÓN.

La presente Adenda es suscripta como resultado de la aprobación de la Resolución N° 1560/2020, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

4. VIGENCIA Y TOPE DE LA ADENDA.

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El límite para la ejecución de la presente adenda, conforme a la normativa vigente, asciende al MONTO MÁXIMO establecido en el contrato principal, equivalente a la suma de **G. 84.000.000.**

5. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El PROVEEDOR deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE NO SON AFECTADAS POR LA PRESENTE ADENDA QUEDAN VIGENTES, INVARIABLES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 de diciembre de 2020.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – Dirección de Administración y Finanzas

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ, CONTRATANTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO, PROVEEDOR
PS LINE S.A.

C.P. CARLOS MARTINEZ